



I. MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACCEDE PARCIALMENTE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0001353
PRESENTADA POR DON EDUARDO
ROMANI ESTRADA**

DECRETO EXENTO N°: 14682 -/

SAN VICENTE T.T., 08 de noviembre de 2023.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida privada

CONSIDERANDO:

1. Que, el 06 de octubre de 2023, don Eduardo Romani Estrada presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0001353** mediante el cual requirió lo siguiente:

“quisiera solicitar información de todas las patentes municipales emitidas en los años 2022 y 2023 vigentes en su comuna.

La información requerida es la siguiente:

- 1. Nombre del representante legal*
- 2. Rut del representante legal.*
- 3. Rol.*
- 3. Razón social.*
- 5. Rut de la empresa*
- 5. Dirección.*
- 6. Giro o actividad económica.*
- 7. Nombre de fantasía*
- 8. Tipo de patente (comercial, microempresa familiar, profesional, entre otros).*
- 9. Duración de la patente (si es indefinido o temporal)*
- 10. Fecha de otorgación de la patente.*
- 11. Cantidad de trabajadores”.*

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

3. Que, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: *“2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.
4. Que, el artículo 9 de la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada, señala: *“Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público”*.
5. Que, se advirtió que una parte de la información solicitada, significaría la entrega de datos de carácter personal, cuya publicación vulneraría los derechos de los contribuyentes, por lo tanto, no se accederá a la entrega del RUT del representante legal, aplicando la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 9 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
6. Que, por su parte, el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, expresa que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, en las siguientes situaciones: *“c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*. Dicha norma ha sido desarrollada en el artículo 7° letra c) del Reglamento de la citada ley, al establecer que *“un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiere por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”*.
7. Que, con respecto a nombre del representante legal, nombre de fantasía, tipo de patente (comercial, microempresa familiar, profesional, entre otros), duración de la patente (si es indefinido o temporal), cantidad de trabajadores, no se entregará, ya que no es información que arroje el sistema de patentes, y sólo se puede recopilar revisando uno a uno los expedientes de las patentes.
8. Que, el Departamento de Rentas cuenta con 4 trabajadores; 1 técnico, 1 profesional y 2 administrativos, cuyas funciones serían desatendidas para dar respuesta a la presentación en análisis, las cuales consisten en orientar y proporcionar a los contribuyentes la información necesaria en relación con los requerimientos establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la patente municipal, que ampare el ejercicio de las actividades comerciales, profesionales o de alcoholes, que se encuentran gravadas con el respectivo tributo.

Funciones Específicas

– Estudiar, analizar, calcular y proponer la captación de cualquier ingreso municipal, mantener, en coordinación con el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, los catastros actualizados de contribuyentes afectos a impuestos territoriales e impuesto a la renta que estén afectos a derechos municipales.

– Mantener actualizado el registro de patentes comerciales, profesionales y de alcoholes conforme a la normativa vigente. Recepcionar las declaraciones de capital que anualmente deben hacer los contribuyentes afectos al correspondiente tributo municipal.

– Determina los valores de las patentes comerciales de acuerdo a la información referida en el punto anterior.

– Solicitar y recepcionar la documentación necesaria para las solicitudes de patentes transferidas y/o descargos de las mismas. Cautelar el cumplimiento de la ley de rentas municipales y de las ordenanzas municipales en relación a patentes, permisos por actividad lucrativa y concesiones, ocupación de bienes nacionales de uso público o municipal, avisos publicitarios, derechos de aseo.

9. Que, para dar respuesta a su solicitud se deben revisar, recopilar y sistematizar todos los expedientes de las patentes del año 2022 y 2023, ya que parte de la información solicitada se encuentra dentro de este. Es decir:

AÑO	EXPEDIENTES
2022-2023	317

10. Que, a mayor abundamiento, la solicitud de acceso a la información, tomaría a la Dirección de Obras, un total de días laborales, lo anterior en virtud del calculo que a continuación se indica.

ANTECEDENTE	FORMA DE MEDICION
Lectura promedio de un adulto	250 palabras por minuta
Cantidad de palabras promedio de un página	500
Cantidad de páginas promedio de un expediente	30 Aproximadamente
Tiempo promedio de análisis y clasificación de una página	2 minutos
Tiempo promedio de análisis y clasificación del expediente y sistematización a la planilla solicitada.	60 minutos

- 317 EXPEDIENTE POR 60 MINUTOS DAN UN TOTAL DE 317 HORAS, ESTO ES, APROXIMANDAMENTE 40 DIAS HABILES.

11. Que, en consecuencia, teniendo en consideración todos los antecedentes de hecho expuestos, se accederá parcialmente a la información requerida, por tratarse de un volumen de antecedentes cuya atención exclusiva requeriría distraer indebidamente a los funcionarios de este municipio de sus funciones habituales, afectando con ello el debido cumplimiento de las funciones de la Departamento de Rentas.

12. Que, lo anterior no obsta a proporcionar la nómina de patentes municipales, detallando el ROL, razón social, RUT empresa, dirección, giro o actividad económica y fecha otorgación patente.

DECRETO EXENTO N°: 14698-/

- I.** ACCEDASE parcialmente la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Eduardo Romani Estrada.
- II.** NOTIFIQUESE la presente resolución a la casilla de correo electrónico que dispuso el solicitante para tales fines.
- III.** INCORPÓRESE el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVASE**



[Handwritten signature]
CARMEN MEZA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE



[Handwritten signature]
DIRECTOR DE CONTROL

JGR/CMT/JVR/MPRA/LHBC/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia